



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0196-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción V al artículo 185 Bis 1 y la fracción VII al artículo 185 Bis 2 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Higinio del Toro Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de junio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de junio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Regular el etiquetado de bebidas alcohólicas, a fin de que en el empaque y etiquetado externo se muestren los efectos nocivos del alcohol.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 185 Bis 1.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 185 Bis 1.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto se Adiciona la Fracción V al Artículo 185 Bis 1 de la Ley General de Salud y la Fracción VII al Artículo 185 Bis 2</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona la fracción V al artículo 185 Bis 1 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 185 Bis 1.- Las acciones que se desarrollen en la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo tendrán las siguientes finalidades:</p> <p>I... IV</p> <p>V. Establecer los lineamientos para el empaquetado y etiquetado externo de las bebidas que contengan un porcentaje de alcohol mayor al diez por ciento, para que incluyan información y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos en la salud y las posibles consecuencias por el exceso en el consumo del producto.</p>

V. Fomentar el establecimiento de medidas para prevenir el uso nocivo del alcohol en grupos vulnerables; y

VI. Establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de programas y políticas públicas contra el uso nocivo del alcohol, basadas en evidencia y en experiencia aplicada.

Artículo 185 Bis 2.- ...

I. a VI. ...

No tiene correlativo

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona la fracción VII al artículo 185 Bis 2 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 185 Bis 2.- Para la ejecución del Programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, la Secretaría de Salud promoverá que en los establecimientos públicos, privados y sociales del Sistema Nacional de Salud, en los que se presten servicios de prevención y atención contra el uso nocivo del alcohol, se realicen las siguientes acciones:

I... VI

VII. El fomento de la emisión de normas referentes a las bebidas alcohólicas, a fin de que en el etiquetado y empaque de las bebidas que contengan un porcentaje de alcohol mayor al diez por ciento, se incluya información y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos en la salud y las posibles consecuencias por el exceso en el consumo del producto.



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MLZ